Universidad Nacional
Federico Villarreal

AREANDINA
Fundación Universitaria del Área Andina

CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES
SUSCRITO ENTRE
LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
Y
LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Entre los suscritos, **JOSE LEONARDO VALENCIA** , mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.412.122, expedida en Usaquén, en su calidad de Rector Nacional y Representante Legal de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, facultado estatutariamente para suscribir convenios quienes para efectos del presente acto se denominará **LA FUNDACIÓN**, por una parte; y por la otra, **REGINA MEDINA ESPINOZA DE MUNARRIZ**, mayor de edad, identificado con DNI Nº 10001341,quien actúa en nombre y representación de **LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, en calidad de Decana y Representante Legal, quien para los efectos del presente acto se denominará **LA FACULTAD**, hemos acordado suscribir el presente convenio; previas las siguientes:

DEFINICIONES

- ✓ **Intercambio:** Movilidad de uno por uno de estudiantes de pregrado y posgrado de cada una de las instituciones.
- ✓ **Institución de Origen**: Es la institución educativa donde el estudiante comenzó sus estudios, se matricula y de la cual pretende graduarse.
- ✓ **Institución Destino:** Es la institución educativa que recibe a los estudiantes enviados por la institución de origen en calidad de intercambio.

CONSIDERACIONES

La relación que se formaliza entre las partes, en virtud del presente documento, no interferirá con el desarrollo de las funciones específicas de cada una de ellas, por el contrario, podrá significar el facilitar el funcionamiento de las mismas.

Teniendo en cuenta las presentes consideraciones hemos acordado celebrar éste convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Las partes de manera independiente, promoverán el intercambio de estudiantes de los programas en mención, especificado más adelante, en la modalidad pregrado y posgrado, para que puedan realizar máximo dos semestres del programa en la Institución destino, para compartir conocimientos y experiencias. Los programas objeto de intercambio son:

LA FUNDACIÓN	LA FACULTAD
PROGRAMAS DE PREGRADO	**PROGRAMAS DE PREGRADO**
Optometría – Bogotá Optometría – Pereira	Licenciatura en optometría

U.N.F.V. V.B. DECANO Facultad de Tecnología Médica

Parágrafo 1: Además de los programas mencionados, se tendrán en cuenta los nuevos programas académicos de pregrado y posgrado de las universidades en mención, teniendo en cuenta que se notificara a la universidad de destino cuando nazca un nuevo programa.

Parágrafo 2: El sistema de calificación de **LA FUNDACIÓN** y de **LA FACULTAD** es:

LA FUNDACIÓN			LA FACULTAD		
Nota Númerica	Rendimiento académico		Nota Númerica	Rendimiento académico	
4,5 - 5,0	Rendimiento sobresaliente	Aprobado	18-20	Excelente	Aprobado
4,0 - 4,4	Rendimiento bueno	Aprobado	15-17	Bueno	Aprobado
3,0 - 3,9	Rendimiento aceptable	Aprobado	11-14	Regular	Aprobado
0,0 - 3,0	Rendimiento deficiente	No Aprobado	01-10	Malo	Desaprobado

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: De acuerdo al convenio a suscribir las partes se comprometen y garantizan al estudiante de intercambio el reconocimiento de los estudios realizados, en conformidad con la normativa aplicable y el correspondiente acuerdo académico. Para ello las partes deberán:

La Institución de origen se compromete a:

- Realizar las convocatorias oportunas indicando los plazos y titulaciones acordadas con la Institución de destino.
- Ayudar a los estudiantes en los procedimientos de matriculación y documentación adecuada para llevar a cabo el intercambio, incluidos los visados.
- Mantener actualizado el listado de materias ofertadas durante el periodo académico y proporcionar información sobre el calendario académico, contenidos y requerimientos.
- Velar por que la Institución de destino, reconozca los estudios cursados y aprobados.
- Velar para que la Institución de destino envíe un documento oficial de las calificaciones obtenidas por el estudiante participante en el programa de intercambio.
- Generar la divulgación del programa de intercambio de manera idónea y suficiente, proporcionando a los interesados la información completa y necesaria acerca de los requisitos y demás pormenores que el estudiante deba realizar y aportar.

La Institución de destino se compromete a:

- Enviar las cartas de aceptación necesarias para el trámite de los visados.
- Dar al estudiante una sesión informativa, es decir una inducción de incorporación a la Institución de destino.
- Permitir el uso de instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil.
- Enviar a la Institución de origen información sobre la incorporación y los avances de sus estudiantes.
- Enviar el certificado de las calificaciones de los estudiantes de intercambio.
- Detallar mediante anexo escrito dirigido al estudiante con copia a la Institución de Origen, el listado de trámites y requisitos que debe tener en cuenta para llevar a cabo el total cumplimiento de lo requerido. Ésta comunicación deberá realizarse de manera previa a la inscripción de los estudiantes al programa y en todo caso, de forma previa a los pagos que los estudiantes deban realizar.
- No generar cobro de matrícula a los estudiantes objeto de intercambio

Parágrafo 3: En cumplimiento a lo establecido en la ley de protección de datos vigente en Colombia, será el estudiante interesado, quien autorice expresamente a la Fundación enviar su información directamente a la universidad de destino.

U.N.F.V. V°B° DECANO Facultad de Tecnología Médica

TERCERA: COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES. Se comprometen a:

a. Los estudiantes sufragaran los gastos de transporte aéreo ida y regreso, al igual que los gastos de estadía y alimentación a la institución destino.
b. Sufragar los montos de la matrícula en su universidad de origen y pagos asociados en universidad destino, si así lo contempla la convocatoria, así como tramitar y sufragar los gastos migratorios conforme a la legislación de cada uno de los países que participan en este convenio cuando sea necesario.
c. Sufragar los gastos y tramitar su afiliación durante todo el desarrollo del intercambio, a entidades promotoras de salud para cubrir sus riesgos en éste aspecto, así como los gastos Seguro médico, Libros de texto y gastos personales. Todas las deudas contraídas durante el transcurso del año, Alojamiento y comida

d. Transferir a la universidad destino la información personal relevante, necesaria y solicitada para aplicar a la movilidad.
e. Cumplir con el cronograma de actividades y requisitos establecidos durante el desarrollo del intercambio y programa académico.
f. A poner toda diligencia y aplicación para lograr el mayor rendimiento en su formación, concurrir puntualmente a las clases y cumplir los reglamentos de ambas instituciones.
g. Cumplir con el cronograma de actividades publicado en la página web de cada una de las instituciones durante el desarrollo del intercambio;
h. Cumplir con los horarios de la institución de destino; que se darán a conocer en las pagina web de cada institución.
i. Entregar los informes e información a que haya lugar conforme el cronograma de actividades académicas a desarrollar en ejecución del intercambio;
j. A realizar el manejo correcto de los elementos destinados para el desarrollo del intercambio y tener un buen comportamiento en desarrollo del mismo,
k. Constituir, entregar y mantener vigentes duran su permanencia en la Institución de destino las garantías exigidas.

Parágrafo: La Institución de Origen deberá entregar a los estudiantes que accedan al proceso y se inscriban en él, una copia simple y tener constancia del recibo de la misma, en la cual se le den a conocer los compromisos aquí establecidos y demás requisitos establecidos por las partes para el acceso al proceso de intercambio.

CUARTA: BENEFICIOS. En desarrollo del presente convenio, los estudiantes disfrutarán del ambiente bicultural, conocimiento de una cultura distinta a la propia, la posibilidad de involucrarse en una empresa cuyo mercado esté orientado a uno u otro país miembro del convenio, status académico y laboral, entre otros beneficios que se derivan de la experiencia de intercambio cultural y académico.

QUINTA. MANEJO DEL CONVENIO: La Coordinación, ejecución, análisis, requerimientos y nuevos planteamientos que surjan en desarrollo del presente acuerdo serán aclarados, evaluados y resueltos conjuntamente por **LA FACULTAD**, y **LA FUNDACIÓN** a través de sus coordinadores y se dejará constancia escrita suscrita por las partes. Los coordinadores designados son:

Por parte de LA FUNDACIÓN: Fernando Téllez Mendivelso, Director de Relaciones Internacionales.

Por parte de LA FACULTAD: Mg. Elizabeth Inés Leiva Loayza, Jefe de la Oficina de Prácticas Pre Profesionales

SEXTA. NUMERO DE ESTUDIANTES. Cada semestre, **LA FACULTAD** podrá enviar hasta 5 estudiantes a **LA FUNDACIÓN** y de igual forma, ésta podrá enviar cada año hasta 5 estudiantes a **LA FACULTAD** durante la vigencia de este acuerdo. La estancia máxima de los estudiantes de intercambio en la universidad anfitriona será de dos semestres consecutivos.

Parágrafo: El inicio oficial de los semestres en **LA FACULTAD** son enero y/o agosto y terminan en junio y/o diciembre respectivamente. El inicio oficial del curso en **LA FUNDACIÓN** es en los meses de febrero y/o agosto o termina en junio y/o diciembre respectivamente

SÉPTIMA. DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del mismo por las partes y se prorrogará automáticamente por el término inicialmente pactado, si ninguna de las partes notifica su intención de finalizarlo con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento.

OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá ser terminado anticipadamente por: **a)** Mutuo acuerdo, por razones de interés o conveniencia, o terminación que se hará constar en un acta suscrita por las partes, **b)** Por incumplimiento injustificado de alguna de las partes de las obligaciones adquiridas en virtud de este convenio, **c)** Por decisión unilateral cuando una de las partes lo considere conveniente, mediante comunicación escrita a la otra con tres (3) meses de antelación a la fecha en que se desee darlo por finalizado, sin que por ello se genere indemnización alguna.

UNFV V°B° DECANO Facultad de Tecnología Médica

Parágrafo: En caso de terminación anticipada del convenio y si existieren obligaciones por cumplir, las partes deberán establecer los plazos y términos dentro de los causales se comprometen a satisfacerlas, igualmente se comprometen a garantizar la culminación de la actividad académica de los estudiantes que se encuentren matriculados y en realización de su intercambio.

NOVENA. CONTRAPRESTACION: EL presente convenio no tiene cuantía.

DÉCIMA. CESION: Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio a favor de otra persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra.

DÉCIMA PRIMERA. ÚNICO ACUERDO: El presente convenio reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno a cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las partes podrán modificarlo o adicionarlo mediante escrito posterior, el cual hará parte integrante de éste acuerdo.

PARÁGRAFO: Ninguna adicción, variación o alteración de este convenio será válida si no es refrendada por los Representante Legales de ambas partes e incorporada por escrito al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las partes acuerdan cumplir las normas que regulan la protección de datos personales y demás normas que lo modifiquen, deroguen o complementen. Las partes bajo ninguna circunstancia se obligan a suministrar o facilitar información personal de sus empleados, estudiantes, contratistas o egresados, ni a proporcionar listados o reportes de ellos. En caso que las partes acuerden modificar esta cláusula, se obligan a suscribir el correspondiente Contrato de Transmisión de Datos a fin de asegurar la seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos de carácter personal de sus respectivas bases de datos.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones, incluidas las notificaciones de cambio de dirección, que deban enviarse en virtud del presente se enviarán por escrito y se considerarán entregadas al enviarse por correo de primera clase:

LA FUNDACIÓN:
Persona Contacto: Jose Leonardo Valencia Molano
Dirección: Calle 71 N°13-21
Correo: jvalencia@areandina.edu.co
Tel. +57 7421964 ext 1132 – 1427

LA FACULTAD:
Persona Contacto: Regina Medina Espinoza de Munarriz
Dirección: Jr. Río Chepén Nº 290 El Agustino Lima-Perú
Correo: rmedina@unfv.edu.pe
Tel. +517480888 IP 8590

DÉCIMA CUARTA. DIVISIBILIDAD: En el evento de que cualquier disposición de este Convenio sea considerada nula o no exigible, las demás disposiciones del presente permanecerán en plena vigencia.

DÉCIMA QUINTA. RENUNCIA: La renuncia por cualquiera de las Partes a declarar cualquier incumplimiento o violación de este Convenio no constituirá una renuncia a cualquier incumplimiento o violación posterior o adicional. Con excepción de las acciones por no pago o violación de los derechos de propiedad intelectual de cualquiera de las Partes, ninguna de las Partes podrá entablar acción alguna, en cualquier forma, en relación con este Convenio, más de dos años después de ocurrida la causa de acción.

DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO CON LA LEY: Cada una de las Partes se compromete a cumplir con todas las leyes y reglamentaciones nacionales, departamentales y locales aplicables a este Convenio. Cada una de las Partes declara y garantiza que está habilitada para desarrollar actividades en todos los lugares geográficos en los cuales ejecutará sus obligaciones en virtud de este Convenio, y obtendrá todas las licencias y permisos necesarios, y cumplirá con cualquier otro requisito legal, reglamentario y administrativo, necesario para su cumplimiento.

UNFV V°B° DECANO Facultad de Tecnología Médica

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. Las partes se mantendrán indemnes y se defenderán de toda reclamación, demanda o acción legal de cualquier naturaleza, provenientes de actuaciones negligentes y omisiones comprobadas de alguna de ellas y/o el personal a su cargo en la ejecución del presente convenio; lo anterior, sin perjuicio de que la parte afectada, pueda llamar a la parte causante en garantía dentro de un eventual proceso judicial que se llegare a adelantar por dichas circunstancias, siempre que la responsabilidad le sea imputable.

Universidad Nacional
Federico Villarreal

AREANDINA
Fundación Universitaria del Área Andina

DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA. Cada una de las partes conserva su independencia y autonomía respecto del desarrollo de sus actividades, por lo que asumirán enteramente, toda consecuencia que pueda derivarse de su conducta. Igualmente, cada parte será responsable del personal utilizado para la ejecución del presente convenio, quienes no tendrán con la otra parte ninguna relación. Ambas conservan su libertad técnica y autonomía directiva siendo únicas responsables de sus acciones u omisiones dejando expresa constancia que entre ellas o sus dependientes no existe relación laboral. Correrán exclusivamente por cuenta de cada empleador, las obligaciones laborales, prestaciones sociales e indemnizaciones, que se generen con el personal empleado para la ejecución de éste convenio. Así mismo, cada parte asumirá los compromisos que frente a terceros se puedan derivar.

DÉCIMA NOVENA. MARCAS Y SIGNOS DISTINTIVOS. Las partes darán manejo adecuado de la imagen corporativa de la otra parte, conforme los requerimientos generales de manejo de marca, mercadeo, posicionamiento, branding y merchandising establecidos por cada una de ellas. Ninguna pieza publicitaria será reproducida y/o comercializada sin contar previamente con aprobación escrita de la parte propietaria.

VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad Intelectual utilizada en la ejecución del presente convenio, será de cada una de las partes que la aporte para el desarrollo del presente convenio y de sus autores quienes deberán ser reconocidos como tal conforme lo dispone la normatividad internacional vigente en materia de derechos de autor. Las partes tendrán derecho a utilizar información, obras y documentos resultantes del desarrollo del presente Convenio. Con fines estrictamente académicos y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes. Los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas con base en el desarrollo de este Convenio, se destacarán los nombres de las dos instituciones. Los aspectos económicos relativos a los costos de realizar las respectivas publicaciones serán regulados en los acuerdos específicos y/o adendos que para el efecto suscriban las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA Para efectos de interpretación, el Convenio se regirá y será interpretado de conformidad con las normas y leyes de la República de Colombia y de Perú.

Para constancia de lo anterior, las Partes suscriben este documento siendo ____ de _____ de dos mil diecinueve (2019).

JOSE LEONARDO VALENCIA MOLANO
C. C. No.80.412.122
Rector y Representante Legal
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA
REPUBLICA DEL PERU
DECANO
LIMA - PERÚ

REGINA MEDINA ESPINOZA DE MUNARRIZ
DNI No. 10001341
Decana y Representante Legal
FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA